

CONSTANCIA: Manizales, 14 de abril de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite demanda.



María Natalia García O.
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00158 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del decreto 806 de 2020, se **INADMITE** por segunda vez la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por BANCOLOMBIA S.A., en contra de CLAUDIA BIBIANA MARULANDA LOAIZA, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Allegará el plan de pagos y el histórico de pagos de la totalidad de los títulos, es decir, según la subsanación allegada se evidencia que faltan los planes de pagos de las tres obligaciones reclamadas y adicionalmente, allegará el histórico de pagos de la obligación del 12 de junio de 2018 o, en su defecto, se dispondrá a indicar si corresponde a los cuadros aportados que no cuentan con ninguna titulación.
2. Explicará el motivo por el cual el valor reclamado en el pagaré No. 590097361 no coincide con el plasmado por concepto de "NUEVO SALDO CAPITAL" en el histórico de pagos de la misma obligación respecto a lo solicitado en el acápite petitorio.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE¹

Senora Fede Aguirre

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

¹ Publicado por estado No. 062 fijado el 15 de abril de 2.021 a las 7:30 a.m.

SL

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

705e6110a4186811226d9c70eed02f49ab8fddcea0f1bc43930433c982c7ac79

Documento generado en 14/04/2021 05:12:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>